



RESOLUCIÓN No. 0292

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPIG-2022, del 19 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el informe 001-CPIG-2022, de la sesión ordinaria del 14 de enero de 2022, en la cual se ha procedido al análisis y resolución del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, Ibidem, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);

Que, artículo 60, del COOTAD, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;



Que, artículo 322, del Código ibídem, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los concejos municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrán su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del COOTAD, indica que, en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, en el artículo 1, dispone: Del Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA. - El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes: Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo presentada por la Comisión Permanente de Igualdad y Género para el año 2022, según el siguiente detalle:

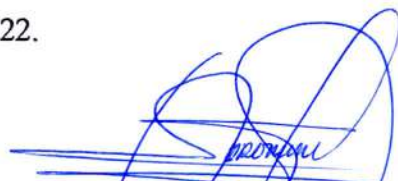


DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
ORDENANZA 41-2017 QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, APROBADA EN PRIMERA EN SESIÓN ORDINARIA EL 13-06-2017 CON RESOLUCIÓN 749; Y, EN UNA SEGUNDA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24-08-2017 SEGÚN RESOLUCIÓN 804 (VIGENTE)	La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer los lineamientos generales del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	1	Estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva, en base a las sugerencias y observaciones realizadas: Oficio 061 GADMT-AC-2021, del 30-12-2021, a través del cual la Asesoría Jurídica de Concejalía, presenta el Informe Legal sobre las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Desarrollo Social
ORDENANZA 007 DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 29-03-2011; Y, EN UNA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 05-04-2011 (VIGENTE)	La presente Ordenanza tiene por objeto que, la Dirección de Desarrollo Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	2	Presentada a la Comisión mediante Oficio 611-GADMT-DDS-2021, de fecha 20-12-2021, por el, Director de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena. Oficio No. 0569 GADMT-CPIG-2021, de fecha 27-12-2021, a través del cual la Comisión, solicita al Abogado de Concejalía un informe legal (<u>no hay respuesta</u>).



ORDENANZA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN TENA – APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DEL 04- 04-2008 Y 11-04-2008; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 379 DEL 11- 07-2008	OBSERVACIÓN: Cumplir con la Disposición General Décimo Sexta y Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. De ser el caso deberá ser codificada o actualizada de acuerdo a la normativa legal vigente.		3	RESPONSABLES : - DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA - CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TENA
ORDENANZA 037-2017 QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DE GÉNERO; Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN TENA - APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 01- 11-2016, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 615; Y, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 07-02-2017, SEGÚN RESOLUCIÓN 672.	OBSERVACIÓN: Se debe actualizar su contenido, de acuerdo a la LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Publicada en el Registro Oficial S. 175, del 05 de febrero del 2018		4	DEPARTAMENT OS RESPONSABLES : - DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA - CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TENA

Tena, 1 de febrero de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Igualdad y Género
Procurador Síndico
D. Desarrollo Social
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena
Archivo

